



**Oficio: SISCOE/UT/1857/2024.**  
**Asunto: Se remite respuesta.**

Corregidora, Qro; 3 de junio de 2024.

**C. Cristina Escudero**  
**Folio PNT: 220457624000236**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información presentada ante esta Unidad de Transparencia, la cual fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de forma manual y de la cual se desprendió de manera automática y consecutiva el número de folio 220457624000236; me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende:

- Respuesta otorgada mediante oficio SA/ST/584/2024, suscrito por el Secretario Técnico de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico [accesoalainformacion@corregidora.gob.mx](mailto:accesoalainformacion@corregidora.gob.mx), al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Avenida Santa María del Pueblito n° 210, col. El Pueblito, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.

Municipio de Corregidora 2021 - 2024



Corregidora, Querétaro, 23 de mayo de 2024.

**Asunto:** Se atiende requerimiento.

**Oficio:** SA/ST/584/2024

**M. EN A.P. DIEGO MEJÍA VARGAS.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**  
**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio SISCOE/UT/1797/2024 ingresado en esta dependencia el 23 de mayo del año en curso, relacionado a la solicitud de acceso a la información pública presentada por **Cristina Escudero**, identificada bajo el Folio 220457624000236, la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito se me informe si el terreno ubicado entre calles Av. Santuario de Guadalupe y Av. Santa María del Pueblito es propiedad Municipal o pertenece a particular.  
En caso de ser persona moral el propietario favor de proporcionar su razón social o denominación."*

Razón por la cual y en atención a la información requerida, se hace del conocimiento del peticionario que la misma puede ser consultada en el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; lo anterior de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATÉNTAMENTE

**M.J.A. JESÚS ENRIQUE CHAVARRÍA ALVIZO.**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.**



Municipio de Corregidora 2021 - 2024



**Oficio: SISCOE/UT/1877/2024.**  
**Asunto: Se remite respuesta.**

Corregidora, Qro; 3 de junio de 2024.

**C. Luis Octavio Castillo Tavarez**  
**Folio PNT: 220457624000234**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información presentada ante esta Unidad de Transparencia, la cual fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de forma manual y de la cual se desprendió de manera automática y consecutiva el número de folio 220457624000234; me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende:

- Respuesta otorgada mediante oficio DDU/DAU/1846/2024, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
- Respuesta otorgada mediante oficio SAY/CNJ/059/2024, suscrito por la Enlace Jurídico de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico [accesoalainformacion@corregidora.gob.mx](mailto:accesoalainformacion@corregidora.gob.mx), al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Avenida Santa María del Pueblito n° 210, col. El Pueblito, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.

Municipio de Corregidora 2021 - 2024



<b>Oficio:</b>	DDU/DAU/1846/2024
<b>Asunto:</b>	El que se indica
<b>Referencia:</b>	SEMODOE/RS/1127/2024

Corregidora, Qro., 23 de mayo de 2024.

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.  
**PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como dar atención a su similar SISCOE/UT/1167/2024 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODOE/RS/1127/2024, mediante el cual requiere se dé seguimiento a la solicitud de información presentada con folio 220457624000234, respecto de lo siguiente:

"...Solicito que se me informe si a la fecha de recepción de la presente, se ha recibido alguna solicitud para la autorización de venta de lotes, así como autorización de visto bueno al proyecto de lotificación en el predio de clave catastral 060204975222058 y folio real inmobiliario 296715..." (sic)

Una vez realizada la búsqueda en los archivos con los que cuenta esta Dependencia; se notifica que, a la fecha no se cuenta con información respecto de algún permiso de ventas para la clave catastral 060204975222058.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

**MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria**  
Directora de Desarrollo Urbano  
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología





## Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SAY/CNJ/059/2024  
Corregidora, Qro., al día 27 de mayo de 2024.

M. en A.P. Diego Mejía Vargas  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de Control y Evaluación  
Municipio de Corregidora, Qro.

En atención a su oficio SISCOE/UT/1768/2024, recibido en esta dependencia en fecha 21 mayo de 2024, mediante el cual, remite solicitud de acceso a la información pública presentada por el usuario **Luis Octavio Castillo Tavarez**, registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **220457624000234** de fecha 20 de mayo de 2024, en la cual, dicho peticionario de acceso a la información solicita lo siguiente:

### Solicitud:

*"...Solicito que se me informe si a la fecha de recepción de la presente, se ha recibido alguna solicitud para la venta de lotes en el predio de clave catastral 060204975222058 y folio real inmobiliarios 296715"...(Sic).*

### Respuesta:

En principio, resulta importante precisar que el artículo 3 párrafo primero, fracción XIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **define como información** a la contenida en los **documentos y expedientes** que los sujetos obligados **generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven** y que, especifica que la información pública es todo registro o dato contenido en los documentos que **hayan sido creados u obtenidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control**.

En esas condiciones, primeramente, se tiene a bien informar que esta Secretaría del Ayuntamiento actúa únicamente como auxiliar de los asuntos competencia del Ayuntamiento en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que señalan lo siguiente:

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

*"ARTÍCULO 47.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto."* (Sic)

### Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

*"ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto."* (Sic)

Es decir, esta Secretaría tiene la competencia de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, lo relacionado con los Asuntos de Cabildo conforme a facultades y competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, programas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal, en términos del artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y, una vez aprobados los Acuerdos de Cabildo correspondientes, en su caso, ordenar la publicación en medio de difusión oficial del Municipio de Corregidora, Qro., Gaceta Municipal "La Pirámide".

En esa tesitura, esta Secretaría somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., lo relacionado con la autorización y aprobación de los desarrollos inmobiliarios, conforme a los artículos 12 en correlación con el 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice:



*"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código.*

*Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186.*

*"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

- I. Dictamen de uso de suelo;*
  - II. Autorización de estudios técnicos;*
  - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
  - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
  - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
  - VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y*
  - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.*
- De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna."*

Por ende, de acuerdo al ámbito de competencia de esta dependencia, derivado de una búsqueda exhaustiva en los documentos y expedientes que obran en la Dirección de Asuntos de Cabildo adscrita a esta Secretaría, atendiendo a lo previsto en la fracción VI, del parecer legal citado con anterioridad; y, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III, 67 fracción VIII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, se informa que, a la fecha del presente, **no se encontró**, a la fecha del presente, registro de solicitud alguna ingresada a esta dependencia de para la **venta de lotes** respecto del predio señalado por el solicitante de información.

Finalmente, solicito su valioso apoyo a fin de que en términos de lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, realice la notificación correspondiente al solicitante, en los términos que considere oportunos para salvaguardar los intereses Municipales y a su vez se pondere la transparencia de la información entregada al solicitante.

Sin otro particular por el momento, se solicita se tenga por contestado en tiempo y forma su oficio SISCOE/UT/1768/2024, aprovechando la vía para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lcda. Nashiely González León**  
**Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**

C.c.p. Lcda. María Elena Sánchez Trejo. Secretaria del Ayuntamiento. Municipio de Corregidora. Qro.  
C.c.p. Expediente C.N.F. 0015 Archivo/Minutario (F.C. 008984)  
L'MEST /L'AMA/L'NGL